

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO

positivo de competencia número 206/87, planteado por el Gobierno en relación con una Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 206/87, planteado por el Gobierno, en relación con la Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, sobre autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de instalación de la línea de alta tensión a 380 kV derivación a ER de Can Barba de la línea Sentmenat-Manso Figueres solicitada por la compañía Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987

El Secretario de Justicia, firmado y rubricado

CONFLICTOS

positivos de competencia acumulados número 1155/85, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, y número 987/86, promovido por el Gobierno, este último en relación con determinados preceptos del Decreto 999/1986, de 3 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión de los artículos 6.1, 9.3.b) y disposición transitoria del Decreto 99/1986, de 3 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad en materia de Cajas de Ahorro, cuya suspensión se dispuso por providencia de 17 de septiembre de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución en el conflicto positivo de competencia número 987/86, promovido por él mismo, que se encuentra acumulado al 1155/85 que promovió el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1987

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE
Presidente del Tribunal Constitucional

*

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO

78/1987, de 20 de febrero, por el que se atribuyen funciones al Subdirector General de Administración Local del Departament de Governació.

Visto que por el Decreto 37/1982, de 22 de febrero, se creó el cargo de Subdirector General de Administración local del Departament de Governació;

Siendo necesario completar la mencionada disposición con las funciones que, permanentemente o de forma temporal, se le encargen;

A propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

El Subdirector General de Administración Local del Departament de Governació ejercerá las funciones siguientes:

- Auxiliar y asistir al Director General en el ejercicio de sus funciones,
- Sustituirlo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad;
- todas aquellas otras que el Director General le encargue.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

79/1987, de 20 de febrero, por el que se aprueba el cambio de capitalidad y de nombre del municipio de Pierola por el de els Hostalets de Pierola.

Considerando que el Ayuntamiento de Pierola acordó, con el quórum legal, el cambio de capitalidad y de nombre del municipio de Pierola por el de els Hostalets de Pierola, considerando también que durante el periodo de exposición pública no se produjo ninguna reclamación;

Considerando que este acuerdo se justifica en el hecho de que el núcleo de población más numerosa y el que dispone de los principales servicios es el de els Hostalets de Pierola;

Considerando que la Diputación Provincial de Barcelona ha emitido su informe favorable;

Considerando que el Instituto de Estudios Catalanes en su informe menciona el incremento demográfico y económico del núcleo de els Hostalets de Pierola, con la afirmación de que ya constituye la verdadera capitalidad;

De acuerdo con lo que disponen el artículo

9.8 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 26 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Se aprueba el cambio de capitalidad del municipio de Pierola, que estará ubicada en el núcleo de els Hostalets de Pierola.

Artículo 2

Se aprueba el cambio de nombre del municipio de Pierola por el de els Hostalets de Pierola.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

80/1987, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, una palma de sinople puesta en palo enfilando una corona de flores de gules foliadas de sinople; la campaña cuartelada en aspa; al primero, y al cuarto, de oro, 4 palos de gules; y al segundo, y al tercero, de plata, una cruz recortada de gules. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

81/1987, 20 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Autorizar al Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un valle de sinople cargado de 3 pajas de oro puestas en banda, y superado de una cruz de San Pedro de sable. Al timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

83/1987, de 20 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los bienes afectados por el Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat.

La Corporación Metropolitana de Barcelona ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes afectados por expropiación forzosa, necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat, expediente que tramita dicha Corporación Metropolitana, por el que se solicita que se dicte una resolución para declarar urgente la citada ocupación de bienes.

En el expediente se acredita que el Proyecto técnico de las obras fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana, en sesión del día 24 de abril de 1986, y se acordó, en dicha sesión, la reglamentaria exposición al público y su aprobación definitiva, en el caso de que no se presentase ninguna alegación.

También consta en el expediente la certificación acreditativa de que dicho Proyecto fue expuesto al público por el plazo reglamentario y que durante el cual se presentaron alegaciones, por parte del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, que la Comisión de Gobierno, en sesión de 23 de octubre de 1986, acordó estimar y, en consecuencia, aprobar definitivamente el citado Proyecto.

Asimismo, se acredita en el expediente que la Junta de Saneamiento del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya acordó emitir el informe favorable al citado Proyecto.

Figura también en el expediente la relación de los bienes concretos e individualizados con los datos suficientes para su identificación, que fue aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de la citada Corporación en sesión de 24 de abril de 1986, y expuesta a información pública por el plazo de 15 días en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 278, de 20 de noviembre de 1986, durante el cual no se presentó ninguna alegación.

La Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de día 29 de enero de 1987, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos afectados y, en consecuencia, acordó el inicio del expediente expropiatorio para la ejecución de dicho Proyecto.

Por último, figura en el expediente la memoria que justifica la urgencia de la ocupación y que se fundamenta en la gran deficiencia existente en el sistema de drenaje, tanto por lo que se refiere al trazado, a la capacidad, como al estado de conservación de algunos tramos, lo que dificulta el desagüe de las aguas residuales al mar, todo ello agravado por el considerable aumento de la población en esta zona durante los últimos años.

Considerando todo lo que se ha expuesto y, muy especialmente, el hecho de que con la ejecución del Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat quedará resuelto el grave problema de saneamiento de la zona, es procedente autorizar a la Corporación Metropolitana de Barcelona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de lo que se ha expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los

bienes y derechos afectados por el Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat, destinados a la construcción del citado colector y según la relación concreta e individualizada de dichos bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido al efecto.

Disposición Final

Única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

86/1987, de 20 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Palau-saverdera, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera.

El Ayuntamiento de Palau-saverdera ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes afectados por expropiación forzosa necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera, expediente que tramita esta Corporación, solicitando que se dicte una resolución para declarar urgente dicha ocupación de bienes y derechos.

En el expediente se acredita que el Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona, en sesión de 15 de diciembre de 1982.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 1986, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación y necesarios para llevar a cabo las obras del citado proyecto, y exponerla al público por el plazo reglamentario.

Consta en el expediente la certificación acreditativa de que dicha relación fue expuesta al público por el plazo reglamentario, durante el cual se presentaron dos alegaciones que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 10 de octubre de 1986, desestimó, con la aprobación definitiva de la relación de los bienes y derechos afectados y, en consecuencia, acordó iniciar el expediente expropiatorio.

Dadas las graves deficiencias sanitarias comprobadas en la calidad de las aguas de la fuente pública denominada Font de Dalt dentro del